

**MUNICIPALIDAD DE PUCON  
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS**

DECRETO EXENTO N° 199

PUCON, 23 ENE. 2012

**V I S T O S:**

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa de trabajo denominado **"Mantención de Jardines Infantiles Municipales de la Comuna de Pucón año 2012"**
3. Los Contrato a Honorarios de fecha 03 de enero de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con: Blanca Eugenia Beraud Fernández; Marcia Jimena Chávez Vega; Edith Cecilia Iturra Quijón y Yoanna Elizabeth Goyheneche Liempi.
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

**DECRETO :**

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato a Honorarios de fecha 03 de enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcaldesa y las siguientes personas:

- BLANCA EUGENIA BERAUD FERNANDEZ
- MARCIA JIMENA CHAVEZ VEGA
- EDITH CECILIA ITURRA QUIJON
- YOANNA ELIZABETH GOYHENECH LIEMPI

RUT N°  
RUT N°  
RUT N°  
RUT N°

- 2.- Los Contrato a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3.- Impútese el gasto a la Cuenta 21.04.004 "Prestación Servicios Comunitarios" – Mantención de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



**GLADIELA E. MATUS PANGUILEF**  
Secretaria Municipal



**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

Vº Bº CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg  
**DISTRIBUCION :**

- OMIL *pidelo.*
- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- ✓ Partes

ITEM 01 Prog Sociales  
TOTAL AUTORIZADO \$ 11.234.000  
MONTO ACUMULADO  
INCLUIDO PTC. DECRETO \$ 11.234.000  
SALDO POR CONT. RUT. \$ 0  
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 01 de enero de 2012, entre la **Municipalidad de Pucón**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, [REDACTED] Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra doña **BLANCA EUGENIA BERAUD FERNÁNDEZ**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pucón, calle [REDACTED], convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** "La Municipalidad" encomienda a doña **Blanca Eugenia Beraud Fernández**, realizar la siguiente función:

- Coordinadora del Programa "Mantención de Jardines Infantiles Municipales de la Comuna de Pucón".
- Su desempeño será por media jornada.

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña **Blanca Eugenia Beraud Fernández**, no cumpliere estrictamente con la obligación establecida en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por lo servicios mencionados, "La Municipalidad" pagará a doña **Blanca Eugenia Beraud Fernández**, por concepto de honorarios la suma de \$ 315.000,- (trescientos quince mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios.

El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del informe, que debe confeccionar y ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorarios.

**QUINTO:** Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente Contrato de Honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SÉPTIMO:** Doña **Blanca Eugenia Beraud Fernández**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**SEPTIMO:** Además del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña **Blanca Eugenia Beraud Fernández**, los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a 3 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- Tendrá derecho a 7.5 (siete y medio) días hábiles de Feriado Legal.
- Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a la suma de \$ 25.000,- cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del Impuesto a la Renta.
- Tendrá derecho a viático y pasajes, sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
  - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
  - viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

**OCTAVO:** Las partes expresamente fijan domicilio convencional en la Comuna de Pucón y se someten desde ya, a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

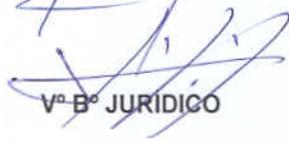
**NOVENO:** Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DÉCIMO:** El presente Contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

  
**BLANCA EUGENIA BERAUD FERNÁNDEZ**  
RUT N° 

  
Vº Bº CONTROL

  
**EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

  
Vº Bº JURÍDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de Enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.191.600- 6 representada por su Alcaldesa doña **EDITA E. MANSILLA BARRIA**, chilena [REDACTED], Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra doña **MARCIA JIMENA CHAVEZ VEGA**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

**PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña **MARCIA JIMENA CHAVEZ VEGA**, realizar la siguiente función:

- Trabajo como auxiliar de aseo en el Jardín Infantil "Los Avellanitos", sector los Arrayanes de la Comuna de Pucón.

**SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña **MARCIA JIMENA CHAVEZ VEGA** no cumpliere estrictamente con la obligación establecida en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO** : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña **MARCIA JIMENA CHAVEZ VEGA** por concepto de honorarios la suma de \$ 157.500 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.  
El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Dirección de Desarrollo comunitario o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO** : Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

**SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SEPTIMO** : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña **MARCIA JIMENA CHAVEZ VEGA**, los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.

- Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a la suma de \$ 25.000,- cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del Impuesto a la Renta.

**OCTAVO** : Doña **MARCIA JIMENA CHAVEZ VEGA**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**NOVENO** : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

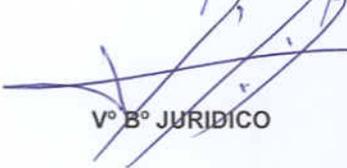
**DECIMO** : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder de la interesada y el resto en poder de "La Municipalidad".

  
**MARCIA JIMENA CHAVEZ VEGA**  
RUT N° 



  
**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.191.600 – 6 representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] **Asistente Social**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra doña **EDITH CECILIA ITURRA QUIJON**, chilena, Auxiliar de Párvulo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña **EDITH CECILIA ITURRA QUIJON**, realizar la siguiente función:
- Trabajo como auxiliar de párvulos en Jardín Infantil Los Avellanitos del sector Los Arrayanes de la comuna de Pucón.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña **EDITH CECILIA ITURRA QUIJON** no cumpliere estrictamente con la obligación establecida en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña **EDITH CECILIA ITURRA QUIJON** por concepto de honorarios la suma de \$ 238.350,- (doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Dirección de Desarrollo comunitario o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.
- QUINTO** : Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrá

por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SEPTIMO** : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña **EDITH CECILIA ITURRA QUIJON**, los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- c) Tendrá derecho a aguinaldo de fiestas patrias y navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

**OCTAVO** : Doña **EDITH CECILIA ITURRA QUIJON**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

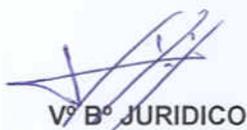
**NOVENO** : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO** : El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

  
**EDITH CECILIA ITURRA QUIJON**  
RUT N° XXXXXXXXXX

  
  
**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
Alcalde(a)

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de Enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.191.600- 6 representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, [REDACTED] Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra doña **YOANNA E. GOYHENECHÉ LIEMPI**, chilena, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Pucón, convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña **YOANNA E. GOYHENECHÉ LIEMPI**, realizar la siguiente función:
- Trabajo como auxiliar de párvulos, encargada del Jardín comunitario Quelhue de la comuna de Pucón.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña **YOANNA E. GOYHENECHÉ LIEMPI** no cumpliere estrictamente con la obligación establecida en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña **YOANNA E. GOYHENECHÉ LIEMPI** por concepto de honorarios la suma de \$ 227.700 (doscientos veintisiete mil setecientos pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Dirección de Desarrollo comunitario o quien le subroge, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.
- QUINTO** : Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará

por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SEPTIMO** : Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña **YOANNA E. GOYHENECHÉ LIEMPI**, los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- C) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

**OCTAVO** : Doña **YOANNA E. GOYHENECHÉ LIEMPI**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**NOVENO** : Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO** : El presente contrato se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

**YOANNA E. GOYHENECHÉ LIEMPI**  
RUT N° [REDACTED]



**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
Alcalde(a)

V° B° CONTROL

V° B° JURÍDICO